

CIÓN DE UN CERRAMIENTO DE MADERA Y CRISTALERAS ENCUBIERTA DEL EDIFICIO, DE 15 MTS APROXIMADOS.

Se informa que el promotor de las obras es D. PRUDENCIO JUAN NIETO MONTERO.

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística. aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a D. PRUDENCIO JUAN NIETO MONTERO, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de marzo de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

821.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. María Burgos Aragón el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 17/03/2009, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por desconocimiento de su lugar de residencia, teniendo constancia de que está empadronada en el Municipio de "Alhaurín de la Torre" en Málaga, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Melilla, 24 de marzo de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Según consta en el expediente ML-0903 CTA-0029, VPO sita en la calle Avda. De la Juventud, nº 1 Bloque 3 -Bajo A, perteneciente a la promoción "Mar de Alborán" adjudicada a D.ª María Burgos Aragón, en régimen de Arrendamiento, aparecen indicios suficientes para la incoación de un Expediente Sancionador en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.